GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2537 **ARMENIA, 08 DE JUNIO DE 2021** **PAG 1**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 153 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

(Pág. 2-3)

DECRETO NÚMERO 156 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021"

(Pág. 4-9)

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 153 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03 CA (provisionalidad).

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda- Subsección B, mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: *"(…) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (…)".*

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular N° 003 de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular Nº 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente(Subraya fuera de texto).
En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (…)".

Que en lo relativo a la provisión de vacancias temporales el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, señala de manera expresa que:

"... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."

Que en virtud a que el cargo Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03 CA (provisionalidad), fue sometido a estudio de verificación para empleados de carrera administrativa, y una vez realizado dicho estudio se determinó que no existe en la planta global, personal para ser ascendido a dicho cargo; en tal sentido resulta viable jurídicamente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, proveer la vacante temporal mediante nombramiento provisional, toda vez que no fue viable proveerla mediante encargo con empleados de carrera.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1153 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Gemay Andrés Sánchez Vera, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.739.953 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos de formación académica y de experiencia laboral necesarios para desempeñar el cargo de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03 CA (provisionalidad), tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese en Provisionalidad al señor Gemay Andrés Sánchez Vera, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9.739.953 de Armenia, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03 CA., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de $2.202.300,oo..

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Gemay Andrés Sánchez Vera, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Gemay Andrés Sánchez Vera.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 02 JUN 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. Paola Rojas
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico
VB Despacho

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO 156 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021"

El Alcalde del Municipio de Armenia Quindío, en ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo 181 de 2020, en concordancia con el Decreto 111 de 1996 y Decreto 397 de 2020

CONSIDERANDO:

1. Que el 15 de noviembre del año 2020, se expidió el Acuerdo N°176 *"Por medio del cual se expide el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal del año 2021".*

2. Que el 18 de noviembre de 2020, se expidió el Decreto 397 de Diciembre 18 de 2020" *Por medio del cual se liquida el presupuesto el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindio, para la vigencia fiscal 2021"*

3. Que el Articulo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el articulo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone que: "LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (...)"

4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181 del 5 de diciembre de 2020. denominado MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL señala que: "*Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.*

   El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales."

5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 del 5 de diciembre de 2020, denominado CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, establece que:

   "*...ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros ...*"

6. Que el Articulo 109 del Acuerdo 181 del 5 de diciembre de 2020, sobre el tema de apertura de créditos adicionales señala que: APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. "...Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones:

4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de presupuesto o de quien haga sus veces

7. Que según Decreto 397 de diciembre 18 de 2020, en el artículo 3, numeral 18 dispone:"... Autorizar a la Administración Municipal para que adicione los recursos del balance de destinación específica que resulten al cierre financiero de la vigencia 2020, así mismo que realice las modificaciones que resultaren necesarias atendiendo los Documentos de Distribución del Departamento Nacional de Planeación y demás recursos de destinación específica provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional para su ejecución durante la vigencia fiscal 2021, previo cumplimiento de los establecido en la ley orgánica del presupuesto Decreto 111 de 1996 y Acuerdo Municipal 032 de Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal...",modificado por el Acuerdo 181 de 2020.

8. Que mediante acta Comfis 009 del 9 de abril aprobó adicionar recursos por la suma de por valor de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($16.917.077.771)** correspondientes a la solicitud realizadas por la secretaria de Salud Municipal, que con la distribución definitiva del Departamento Nacional de Planeación DNP, que asigna los recursos del SGP, para el sector salud Municipio de Armenia, según distribuciones No. SGP-52-2020 de diciembre 30 de 2020 de la última doceava SGP salud y SGP -55-2021, de febrero 12 de 2021 corresponde a las once doceavas de las participaciones para salud y matriz de liquidación de afiliados del régimen subsidiado, se hace necesario ajustar el presupuesto dela secretaria de salud en la presente vigencia por valor de $15.086.879.477 Sin Situación de Fondos cómo se detalla a continuación:

ADICION POR DECRETO			DESTINO
Cofinanciados Régimen Subsidiado Departamentos SSF	$	4,665,349,291.00	SALUD
Fosyga SSF	$	7,458,020,715.00	SALUD
Régimen Subsidiado SSF	$	2,963,509,471.00	SALUD

Por otra parte, el doctor Yeison Andrés Pérez Lotero, Director de Hacienda hace una presentación del SICODIS Sistema de Información y Consulta de Distribuciones, para la vigencia 2021, donde de acuerdo a la consulta del SICODIS para el Municipio de Armenia se puede contar con más recursos de lo presupuestado para esta vigencia, de la siguiente forma:

Concepto	Ultima Doceava 2020	Once Doceavas 2021	Total Acumulado	Valor Presupuestado	Valor a Adicionar
Agua Potable	514.997.213	4.707.313.292	5.222.310.505	4.130.100.000	1.092.210.505
Deporte	73.326.755	814.138.826	887.465.581	822.000.000	65.465.581
Cultura	54.995.066	610.604.119	665.599.185	616.000.000	49.599.185
Libre Inversión	696.604.177	7.734.318.846	8.430.923.023	7.808.000.000	622.923.023
TOTAL	1.339.923.211	13.866.375.083	15.206.298.294	13.376.100.000	**1.830.198.294**

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO 156 DE 2021

Fuente: SICODI de fecha del 9 de abril 2021

Por lo anterior se solicita la adición al presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia vigencia fiscal 2021, por valor de $15.086.879.477 Sin Situación de Fondos y $1.830.198.294 de SGP Doceavas para el 2021

9. Que el Acuerdo 181 del 5 de diciembre de 2020, ARTÍCULO 111. DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS, Permite se lea lo siguiente: "*..El Departamento Administrativo de Planeación y el Departamento Administrativo de Hacienda, elaborarán conjuntamente para su presentación al Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del Orden Municipal, de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y de las Sociedades de Economía Mixta del Orden Municipal con el régimen de aquéllas.*

De los excedentes financieros distribuidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, el alcalde sólo podrá incorporar al presupuesto un monto que no supere el 1% del presupuesto vigente. En los demás casos el alcalde hará los ajustes presupuestales necesarios para darle cumplimiento a la distribución de los recursos a que se refiere el inciso anterior. También los hará una vez determinado el excedente financiero del municipio.

Cuando los excedentes destinados por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) superen el 1% del Presupuesto vigente, su incorporación al Presupuesto se hará por acuerdo del Concejo..."

10. Que según Acta Comfis N° 003 de Febrero 10 de 2021 y Acta Comfis N° 004 de Febrero 25 de 2021, se aprobó de los recursos reintegrados la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del Orden Municipal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, y se determinó que tomará el 5% para ser incorporado a los recursos de capital del presupuesto municipal, así:

ENTIDAD	VALOR DE EXEDENTES	DEVOLUCION 5%
IMDERA	13,699,555	684,978
CORPOCULTURA	76,225,837	3,811,292
AMABLE E IC.E	134,464,625	6,723,231
FOMVIVIENDA	327,806,958	16,390,348
TOTALES	**552,196,975**	**27,609,849**

Que, en mérito de lo expuesto, se:

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO 1156 DE 2021

DECRETA

Artículo Primero: Modifíquese el presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2021, adicionando la suma de: ***DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 16.944.687.620)***, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	**737,987,789**
Deporte y recreación	65,465,581
Cultura	49,599,185
Propósito General Libre Inversión	622,923,023
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	**1,092,210,505**
Agua potable y saneamiento básico	1,092,210,505
REINTEGROS	**27,609,849**
Reintegros Propios Esta públicos	27,609,849
REGIMEN SUBSIDIADO	**15,086,879,477**
SGP régimen Subsidiado SSF	2,575,904,757
Ultima Doceava SGP Régimen subsidiado SSF	387,604,714
FOSYGA SSF	7,458,020,715
Cofinanciados Departamento SSF	4,665,349,291
TOTAL	**16,944,687,620**

Artículo Segundo. Modifíquese el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2021, adicionando la suma de: ***DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 16.944.687.620)***, de la siguiente manera:

CONCEPTO	NOMBRE	VALOR
DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**	**622,923,023**
PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	622,923,023
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÍUBLICO	622,923,023
PRODUCTO	Alcantarillados ampliados	622,923,023
RECURSOS	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	622,923,023
DEPENDENCIA	**FONDO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO SOLIDARIO**	**1,092,210,505**
PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1,092,210,505
PROYECTO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS PASA SUBSIDIAR A LOS ESTRATOS UNO,DOS Y TRES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	1,092,210,505
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	1,092,210,505
RECURSOS	S.G.P AGUA POTABLE	1,092,210,505
DEPENDENCIA	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA**	**27,609,849**

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

DECRETO 1 5 6 DE 2021

CONCEPTO	NOMBRE	VALOR
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	27,609,849
PROYECTO	MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL	27,609,849
PRODUCTO	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	27,609,849
RECURSOS	REINTEGROS PROPIOS ESTAPUBLICOS	27,609,849
DEPENDENCIA	**SUBCUENTA SUBSIDIO A LA DEMANDA**	**15,086,879,477**
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	15,086,879,477
PROYECTO	SUBSIDIO A LA DEMANDA	15,086,879,477
PRODUCTO	Servicio de atención en salud a la población	15,086,879,477
RECURSOS	FOSYGA SIN SITUACION DE FONDOS	7,458,020,715
RECURSOS	SGP REGIMEN SUSBSIDIADO SSF	2,575,904,757
RECURSOS	ULTIMA DOCEAVA SGP SALUD SSF	387,604,714
RECURSOS	COFINANCIADOS SSF	4,665,349,291
DEPENDENCIA	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA**	**115,064,766**
GASTO	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	115,064,766
PROYECTO	Transferencia Cultura	49,599,185
FUENTE	SGP CULTURA	43,604,119
FUENTE	ULTIMA DOCEAVA CULTURA	5,995,066
PROYECTO	Transferencia Imdera	65,465,581
FUENTE	SGP DEPORTE	65,465,581

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío, 02 JUN 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyecto y Elaboro: *Edwin Leonardo Acevedo Lozano – Contratista DAH*

Reviso: *Luzmy Marín P– DAH*
German Alonso Gómez – Contratista DAH
Francy Enith Londoño Carmona – P.E Presupuesto (e)

Aprobó: *Yeison Andrés Pérez Lotero – Director Departamento Administrativo de Hacienda*
María Victoria Giraldo - Contratista DAH

Reviso: *Lina María Mesa Moncada*
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Vb: Despacho del Alcalde